RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)"_CONTR 2024 470099 (EC009 2026 569)

Visto el expediente de contratación número CONTR 2024 470099 para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD), adjudicado por la Dirección Gerencia de esta Agencia a la empresa UTE INPREX AVS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, y formalizado con la entidad adjudicataria el día 4 de septiembre de 2026, estando próximo su vencimiento, y tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de septiembre de 2026 se formaliza contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD) CONTR 2024 470099 entre la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa UTE INPREX AVS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (en adelante, UTE INPREX AVS) provista de CIF: U19335231, cuyo objeto viene siendo establecer las condiciones que regulan la contratación de la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales, mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura de las siguientes especialidades:

- Especialidades técnicas o Actividades Preventivas (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología).
- Vigilancia de la salud.
- Reconocimientos médicos.
- Centro de trabajo adicional.

Segundo.- El apartado 3 del anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que el plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde el 2 de agosto de 2024 o desde la formalización del contrato en caso que sea posterior a la referida fecha. A su vez, el contrato podrá prorrogarse por un período cuya duración total sea como máximo equivalente a la duración inicial del contrato.

Tercero.- El contrato se adjudicó para los primeros 24 meses, en ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (11.990,00€), al que le correspondía, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.517,90€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.507,90€).

El contrato objeto de prórroga no contempla la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Esta prórroga se establece en las mismas condiciones establecidas en los pliegos, que fueron aceptadas mediante declaración de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato, suscrita por la contratista en fecha 2 de septiembre de 2024.

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo de 2026, por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, se comunica a la empresa UTE INPREX AVS, la intención de proceder a la firma de la prórroga prevista en el contrato principal por un período de veinticuatro meses, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que actualmente por parte de esta Agencia siguen existiendo las mismas necesidades que en su día motivaron la firma del referido contrato. A su vez, se le requiere para que presente documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y del pago del Impuesto sobre actividades económicas.

Dentro del plazo establecido, tuvo entrada la referida documentación requerida a la contratista, UTE INPREX AVS, siendo correcta.

Quinto.- Con fecha 15 de julio de 2026 se emite propuesta de resolución de prórroga del contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD) CONTR 2024 470099, suscrito entre la Agencia Andaluza de la Energía y UTE INPREX AVS.

Sexto.- Consta en el expediente Documento AD CONT 2026 0121880182 de la tramitación contable del mismo.

Considerando lo descrito anteriormente, se hace necesario prorrogar el contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD) CONTR 2024 470099, entre la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa UTE INPREX AVS, para lo cual se suscribirá la correspondiente cláusula adicional, quedando inalteradas, en todo lo demás, las cláusulas y condiciones del contrato formalizado el día 4 de septiembre de 2026.

Visto lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 4/2003, de 23 de septiembre de creación de la Agencia Andaluza de la Energía; el Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato correspondiente al expediente de contratación número CONTR 2024 470099 contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD), entre la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa UTE INPREX AVS, con NIF U19335231, formalizado el día 4 de septiembre de 2026, por un periodo de 24 meses hasta el día 4 de septiembre de 2028, de acuerdo con las condiciones ofertadas, que son:

- En el caso de los Reconocimientos Médicos, se ejecutará el contrato por el coste máximo unitario ofertado de 35,00 € y hasta agotar el presupuesto máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00 €), estando exento de IVA.

Denominación	Oferta económica (IVA excluido)	IVA
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	4.640,00 €	974,40 €
VIGILANCIA DE LA SALUD	1.280,00 €	268,80 €
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	35,00 €	Exento, según art. 20. Uno. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
CENTRO DE TRABAJO ADICIONAL	190,00 €	39,90€

Igualmente la entidad se compromete a:

La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12).

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo, deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

SEGUNDO.- El importe de esta prórroga, asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (11.990,00€), al que le correspondía, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.517,90€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.507,90€).

TERCERO.- Dicha prórroga se formalizará en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y en declaración de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato suscrita por la contratista en fecha 2 de septiembre de 2024, para lo cual se suscribirá la siguiente cláusula adicional:

"CLÁUSULA ADICIONAL

Primera.-*El precio total de la prórroga del presente contrato abarcará los mismos trabajos y servicios recogidos en los Pliegos y en declaración de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato, suscrita por la contratista en fecha 2 de septiembre de 2024.*

Segunda.-El importe de esta prórroga asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (11.990,00€), al que le correspondía, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.517,90€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.507,90€).

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera.- *El plazo de ejecución de la prórroga del presente contrato será de veinticuatro meses, a contar desde el día 4 de septiembre de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2028.*

Cuarta.- *En todo lo demás, las cláusulas y condiciones del contrato permanecen inalteradas."*

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR
DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

(art. 12.2 Decreto 21/2005, 1 febrero)

Fdo. Manuel Larrasa Rodríguez